

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Expediente Nº 165-J, X Región Concesiones.

Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Uribe Paredes con Fisco de Chile", rol Nº C-1868-2012 del 1º Juzgado Civil de Puerto Montt.

SANTIAGO,

26 MAR 2018

N° 78

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION				VISTOS:		
DEPART. JURIDICO						(
DEP. T. R. Y REGISTRO						
DEPART. CONTABIL.	SUB	SECF	REI	TAF	RIA	00. P
SUB. DEP. C. CENTRAL		FICIN				RTES
SUB. DEP. E. CUENTAS		26	MA	ıR	2018	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	constitute of	RA	M	estate esta	ľA	ND(
DEPART. AUDITORIA					1°	CÚM sente
DEPART. V.O.P., U. y T.						Puer
SUB. DEP. MUNICIP.						12 d Pare
	,					consi Mon
REFRENDACION						URII
REF. POR \$:						caso
IMPUTAC.:						con f
ANOT. POR \$:						total
IMPUTAC.:						reaju
DEDUC. DTO.:						mes deber
		Į.	- 11			30001

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. Nº 3.829 de 22 de noviembre de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. Nº 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 15.840; el Informe Nº 114 de 2 de marzo de 2018 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. Nº 1.104, de 15 de Marzo ARIA 00. pde 2018.

DECRETO (EXENTO)

- CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 1º Juzgado Civil de Puerto Montt de 9 de septiembre de 2015, sentencia de segunda instancia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Puerto Montt de 12 de enero de 2016, dictadas en los autos caratulados "Uribe Paredes con Fisco de Chile", rol Nº C-1868-2012, en cuanto, deberá consignarse en la cuenta corriente del 1º Juzgado Civil de Puerto Montt, a fin de que éste proceda a pagar a JIMENA DE LOURDES URIBE PAREDES, o a quien o quienes sus derechos representen, caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad de percibir como en derecho corresponda, la suma única y total de \$1.653.234. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta mayo de 2017, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación desde junio de 2017 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses corrientes, éstos deberán actualizarse desde el 28 de junio de 2017 y la fecha de pago efectivo.
- CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1º Juzgado Civil de Puerto Montt, la suma única y total de \$1.653.234, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el Nº 1 de este decreto.

Nº Proceso 11809242

- 3º ENVÍESE copia autorizada del presente decreto al 1º Juzgado Civil de Puerto Montt, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4º IMPÚTASE los montos que corresponda pagar en los términos del Nº 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000297-0, por la suma de \$2.000.000.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN ANDRÉS FONTAINE T. MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



